Expediente: **302/19**
Carátula: **BRANDAN MIGUEL ANGEL C/ GALENO A.R.T. Y OTRO S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27202198118 - BRANDAN, MIGUEL ANGEL-ACTOR
90000000000 - GALENO A.R.T., -DEMANDADO
90000000000 - GONZALEZ, LILIANA DEL CARMEN-DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-EX-APODERADO
27253809049 - GCQ & ASOC. S.A.S., -REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR
90000000000 - DELEGADOS LIQUIDADORES DE GALENO ART SA, -SINDICOS
90000000000 - CESARI, VANINA MARISEL-DELEGADOS LIQUIDADORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 302/19

H105016308571

JUICIO: BRANDAN MIGUEL ANGEL c/ GALENO A.R.T. Y OTRO s/ MEDIDA PREPARATORIA - EXPTE. N° 302/19. Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

A la presentación efectuada el 28/07/2026 por los Delegados Liquidadores:

I. Tengo presente el apersonamiento de los Delegados Liquidadores presentantes, letrada Vanina Cesari como Delegada Liquidadora de Galeno ART SA y letrado Domingo Gómez Bisgarra como Subgerente de Procesos de la Gerencia de Liquidaciones de Entidades Controladas.

II. Por acreditada la personería que invocan. En su mérito y atento al instrumento de representación acompañado digitalmente, les doy intervención de ley en el carácter invocado.

III. Por denunciado el mail de los letrados Vanina Cesari y Domingo Gómez Bisgarra, a saber: vcesari@ssn.gob.ar y dgomez@ssn.gob.ar, respectivamente.

IV. Por denunciado el domicilio legal de la Comisión Liquidadora, sito en Moreno N° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

V. Respecto a lo solicitado en el punto IV, se le hace saber que en la presente causa no se dictaron medidas cautelares. Por ello, a lo peticionado: oportunamente, si correspondiera.

VI. A lo peticionado en el punto V de su presentación: No ha lugar a la exención solicitada. Ello por cuanto la designación de los comparecientes como Delegados Liquidadores no importa, por sí sola, una dispensa legal respecto del cumplimiento de las cargas procesales invocadas, no advirtiéndose norma expresa que los exima del pago de la tasa de apersonamiento, bono profesional y aporte previsto por Ley N° 6059. En consecuencia, intímase a los presentantes para que, en el plazo de tres (3) días, acompañen los comprobantes de pago correspondientes, bajo apercibimiento de ley.

VII. A la solicitud de citar a GCQ y Asociados SAS, estese a la presentación efectuada el 14/05/2026 por la letrada Lucia Vanesa Cianci y a lo proveído en su consecuencia el 19/05/2026.
GNLA

Actuación firmada en fecha 03/08/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.